

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02160/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**GRUPO GROSMAR S.A. DE C.V.
AT'N: GERARDO GROSTIETA
DOMICILIO CONOCIDO REAL DEL ORO VERACRUZ
MUNICIPIO URSULO GALVAN, VERARUZ
TEL.012969714676
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/07**, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.)

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferretería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura, de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02161/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**HERRAMIENTAS DE MEXICO COMERCIALIZADORA
DE PRODUCTOS DIVERSOS Y/O MARIA LUISA GARCIA |RIVADENEYRA
AV. REVOLUCION NO.127
COL. CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VER
TEL7FAX: 818-77-99, 818-0915
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/07**, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

- b) **Ferretería Onofre S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

- c) **Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadenebra.-** Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

- d) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.)

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferretería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura, de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02162/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**FERRETERIA ONOFRE S.A. DE C.V.
CLAVIJERO N° 98-1
COL.CENTRO
XALAPA, VER
TEL: 1-41-03-03
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/07**, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferretería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.)

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferretería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura, de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02163/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**ARSA PROVEDORA GENERAL Y/O FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI
ATN: FRANCISCO G. WATTY URQUID
PONIENTE 8 N° 128 COL. FERROCARRILERA XALAPA, VER.
TEL. 8 146460
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-029/07, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Proveedor General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferretería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura , de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02164/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**LIC. DAVID SANCHEZ BARRADAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-029/07, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura , de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02165/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**L.A.E. HERIBERTO JOSE CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-029/07, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura , de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02166/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-029/07, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura , de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02167/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/07**, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura , de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/02168/2007
Xalapa, Ver., 03 de Mayo de 2007**

**LIC. SAUL SAAVEDRA AZAMAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES CULTURALES
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/07**, relativa a la adquisición de material diverso destinados a la implementación de Talleres Productivos en la Misión Cultural Rural N°. 186 ubicada en el Municipio de Tatahuicapan, Veracruz.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**

No cumple en la partida: **6** correspondiente a 7 Maquinas Equipadas con 73 funciones de costura, en virtud de que presenta cotización de Maquina Equipada con solamente 30 funciones.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18.**

No cumple en la partida: **19** correspondiente a 6 piezas de Sierra Circular ¼” 20D, ya que presenta cotización de Sierra Circular de 24 dientes y se requiere con 20 dientes, conforme al Anexo Técnico de las bases de licitación.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra.- Cumple con las especificaciones técnicas requerida para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.**

d) Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.- Se descalifica en virtud de que no incluye en su propuesta técnica la Fotocopia de la Cédula vigente del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, que se requiere en la Base Séptima, en su Fracción IV, Inciso c) de las presentes bases de participación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) Grupo Grosmar S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **10, 14, 17, 20, 21, 22 y 23** por un importe total de **\$342,029.32** (Trescientos cuarenta y dos mil veintinueve pesos 32/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ferrería Onofre S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas: **1, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 18** por un importe total de **\$8,114.14** (Ocho mil ciento once pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Herramientas de México Comercializadora de Productos Diversos y/o Maria Luisa García Rivadeneyra - Se le adjudican las partidas: **2, 6 y 19** por un importe total de **\$53,519.85** (Cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas **7 y 8**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, verificando que las ofertas presentadas en concurso no satisfacen el interés económico de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas dichas partidas

CUARTO.- Que de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso”, el Departamento de Misiones Culturales, reduce la cantidad de los bienes a adquirir en la partida **6** correspondiente a la adquisición de máquina de costura , de 10 a 7 piezas.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/07”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo